



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 875 de 2022. Radicado 2017-00144-00

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, y oficina de Catastro Departamental de Antioquia, obrante a folios 363, 364 y 365 del cuaderno principal.

Atendiendo a la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, se requiere a la señora MARIA CENAIDA GIRALDO GIRALDO, en calidad de demandante, para que aporte el **certificado especial** de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 026-5748 y 026-595.

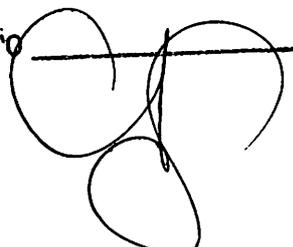
Igualmente, para que aporte copia de las escrituras N° 30 del primero de abril de 1975 de la Notaria única de Maceo, Antioquia, y 2839 del 4 de octubre de 2012, de la Notaria Séptima de Medellín.

Considerando el tiempo transcurrido hasta la fecha donde se indica a este Despacho que el trámite administrativo requerido dentro de este proceso se encuentra en la acción "10. Revisión y aprobación por parte del Ingeniero.", se le requiere nuevamente para que allegue copia del acto administrativo donde se decidió el asunto y en caso de no haberse expedido el mismo deberá indicar el estado de este así como se le advierte a la autoridad administrativa desde ya que una vez se tenga la decisión pluricitada deberá informarlo a este Despacho.

Considerando que es necesaria la decisión de Catastro Departamental para continuar con el trámite del proceso, se le requiere a las partes aquí interesadas, que realicen sus actividades procesales a cargo, para que una vez se cuente con lo requerido se pueda continuar el proceso sin más dilaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA
El anterior se notifica por este medio
No. 124
Fecha 24-Oct-2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUICPAL

San Roque, Antioquia, Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	SUCESION INTESTADA
Causante	RIGOBERTO MONTOYA MONTOYA
Interesados	HERICA MILENA MONTOYA CALDERON Y OTROS
Radicado	05 670 40 89 001 2022 00154- 00
Decisión	INADMITE DEMANDA
Auto de sust.	876 de 2022

Estudiada la presente demanda, se requiere que la apoderada de los interesados, se pronuncien sobre lo siguiente:

1. Aportar el anexo, de que trata el numeral 5 del artículo 489 del CGP.
2. Aportar el poder conferido por los señores ROBERTO ALEXIS MONTOYA MURILLO y JORGE ROLANDO MONTOYA OCHOA, para ser representados en el presente trámite sucesoral.
3. Corregir la demanda de acuerdo con el poder otorgado, esto es, SUCESION INTESTADA y no como se indicó en la misma, DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PARA QUE PREVIOS LOS TRAMITES DE UN PROCESO VERBAL, SE TRAMITE LIQUIDACION SUCESORAL.
4. Aclarar la demanda, respecto al heredero GUSTAVO MONTOYA MONTOYA, de quien se tiene conocimiento según los anexos de la misma, que se encuentra fallecido desde el 10 de noviembre de 2020, folios 35 y vincular en caso de que se conozca a sus herederos por

representación adjuntando para ello el respectivo documento que así lo acredite.

5. Aportar el avalúo catastral de los bienes relictos.
6. Considerando los actos jurídicos realizados mediante escritura 177 del 25 de agosto de 2020; 004 del 3 de febrero de 2021 y 205 del 16 de junio de 2021, de la Notaria Única de esta localidad, se requiere a la mandataria judicial, para que aclare a este Despacho la calidad en que actúan las personas relacionadas en la mismas, teniendo en cuenta que estas vendieron sus legítimas rigurosas y las que les podrían corresponder dentro de la sucesión ilíquida del finado RIGOBERTO MONTOYA MONTOYA al señor OVIDIO RAMOS GARCIA, haciendo necesario la vinculación de este al proceso para lo cual deberá aportarse la dirección física y correo electrónico, para efectos de surtir notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su rechazo, se de cumplimiento al requisito exigido.

Se le reconoce personería a la abogada GLORIA NELLY MESA JARAMILLO, con c.c. 20.318.962 y tarjeta profesional N° 17.502 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por este auto
N° 124
NOY 24-Oct / 2022
El secretario 